ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO DEL DESARROLLO TURÍSTICO DE LOS CANTONES DE MORAVIA, TIBÁS, VÁZQUEZ DE CORONADO Y GOICOECHEA

VANESSA DE PAUL CASTRO MORA
DIPUTADA

EXPEDIENTE N.°25.531

DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO DEL DESARROLLO TURÍSTICO DE LOS CANTONES DE MORAVIA, TIBÁS, VÁZQUEZ DE CORONADO Y GOICOECHEA

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Los cantones de Moravia, Tibás, Vázquez de Coronado y Goicoechea, pertenecientes a la provincia de San José, constituyen territorios de gran relevancia histórica, cultural, natural y económica para Costa Rica. Cada uno de estos cantones presenta un potencial turístico que ha sido poco aprovechado en términos de política pública, lo cual justifica la necesidad de declarar de interés público su desarrollo turístico.

El turismo es uno de los principales motores de la economía costarricense. Sin embargo, el sector atraviesa un momento de desafío: en 2025 se registraron 2.943.991 llegadas internacionales por todas las vías, lo que representó un crecimiento de apenas 0,8% respecto al año anterior, el más bajo de la última década. Al mismo tiempo, el promedio de crecimiento de la visitación mundial rondó el 5%, evidenciando que Costa Rica pierde dinamismo frente a otros destinos de la región. En este contexto, resulta imperativo diversificar y fortalecer la oferta turística nacional, incorporando destinos urbanos, culturales y naturales que complementen los circuitos tradicionales y distribuyan los beneficios del turismo en más comunidades.

El Plan Nacional de Turismo de Costa Rica 2022-2027, elaborado por el Instituto Costarricense de Turismo (ICT), establece como uno de sus objetivos estratégicos impulsar la distribución de la demanda turística en los 32 Centros de Desarrollo Turístico del país, bajo un modelo fundamentado en la sostenibilidad, la innovación y la inclusividad. Los cantones de Moravia, Tibás, Vázquez de Coronado y Goicoechea no forman parte de ninguno de esos centros reconocidos actualmente. El presente proyecto de ley busca articularse con dicho Plan, ampliando la red de destinos

turísticos nacionales e incorporando la Gran Área Metropolitana como espacio de turismo urbano, cultural y natural.

Moravia destaca por su cercanía con la capital y su dinamismo cultural. El cantón es reconocido por su tradición gastronómica, sus parques urbanos, sus ferias y espacios comunitarios que se han convertido en centros de encuentro para vecinos y visitantes. Su ubicación estratégica le permite proyectarse como un punto de conexión entre la capital y la zona norte de San José, lo que favorece el desarrollo de un turismo urbano y cultural con encadenamientos productivos locales.

Tibás cuenta con una fuerte identidad comunitaria y deportiva, reconocida por su arraigo en el fútbol josefino. El cantón posee una vida urbana activa, espacios recreativos, tradiciones religiosas y festividades locales que pueden constituir un atractivo turístico cultural y deportivo. Su proximidad a la capital lo convierte en un destino de fácil acceso que puede integrarse a circuitos turísticos metropolitanos, potenciando así la economía local.

Vázquez de Coronado resalta por su riqueza natural y cultural. El cantón limita con el área de influencia del Parque Nacional Braulio Carrillo y es un destino idóneo para el ecoturismo y el turismo rural. Sus paisajes de montaña, la producción lechera tradicional, la gastronomía local y su patrimonio arquitectónico —entre el que destaca la emblemática Iglesia de San Isidro de Coronado— le otorgan un carácter singular. Coronado representa un enclave de turismo sostenible que puede fortalecer la conservación ambiental y dinamizar la economía local.

Goicoechea, uno de los cantones más poblados de la provincia de San José, se caracteriza por su diversidad social y cultural. Entre sus distritos se encuentran zonas con tradiciones populares, festividades y gastronomía típica que reflejan la identidad costarricense. Su cercanía con el centro de San José lo convierte en un punto estratégico para el desarrollo de un turismo urbano y comunitario, con potencial para consolidar proyectos de turismo cultural, religioso y de emprendimientos locales que favorezcan la cohesión social y el empleo.

Resulta especialmente significativo que los cantones de Moravia, Goicoechea y Vázquez de Coronado conforman el Territorio Rural N.° 29 del Instituto de Desarrollo Rural (INDER), constituido en 2018 al amparo de la Ley N.° 9036. Esta circunstancia crea una oportunidad institucional concreta: el INDER, en su condición de ente rector del desarrollo rural territorial en ese ámbito geográfico, puede articular sus instrumentos de planificación y financiamiento con las acciones de promoción turística que se deriven de la presente ley, fortaleciendo así la integración entre el desarrollo rural y el turismo sostenible como estrategia de dinamización económica territorial.

La integración de estos cuatro cantones bajo una declaratoria de interés público en materia turística permitirá articular esfuerzos institucionales, municipales y comunitarios para el desarrollo sostenible del turismo urbano, cultural, histórico y natural en la región. Asimismo, contribuirá a dinamizar la economía local, generar encadenamientos productivos, fortalecer la identidad cultural de cada cantón y ampliar las oportunidades de empleo, en particular para las mujeres y las personas jóvenes de estas comunidades.

Por las razones expuestas, someto a consideración de las señoras y los señores diputados el presente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO DEL DESARROLLO TURÍSTICO DE LOS CANTONES DE MORAVIA, TIBÁS, VÁZQUEZ DE CORONADO Y GOICOECHEA

ARTÍCULO 1- Declaratoria de interés público. Se declara de interés público el desarrollo turístico de los cantones de Moravia, Tibás, Vázquez de Coronado y Goicoechea. En virtud de esta declaratoria, el Estado, por medio del Instituto Costarricense de Turismo (ICT) y demás instituciones públicas competentes, deberá promover el desarrollo de la infraestructura y las inversiones en materia de turismo en estas zonas, bajo un esquema de desarrollo sostenible que fortalezca las condiciones sociales y económicas de sus comunidades. Asimismo, el Estado apoyará las iniciativas que promuevan el desarrollo local y las actividades de las pequeñas y medianas empresas vinculadas al turismo en estos cantones.

ARTÍCULO 2- Participación de las instituciones públicas. Se faculta a todas las instituciones públicas del país para que, dentro del marco jurídico respectivo, gestionen mecanismos de apoyo y cooperación con las municipalidades de Moravia, Tibás, Vázquez de Coronado y Goicoechea para la ejecución de esta ley, mediante convenios de cooperación, iniciativas y asociaciones público-privadas, con el fin de promover el desarrollo turístico sostenible de dichos cantones. El ICT actuará como ente coordinador de las acciones interinstitucionales derivadas de esta ley.

ARTÍCULO 3- Autorización a las municipalidades. Se autoriza a las municipalidades de Moravia, Tibás, Vázquez de Coronado y Goicoechea para que, dentro de sus respectivos presupuestos ordinarios y extraordinarios, destinen recursos para el financiamiento de proyectos, programas, infraestructura y actividades orientadas al desarrollo turístico de sus cantones, de conformidad con lo

establecido en la presente ley y en el marco del Código Municipal. Dichos recursos podrán ser ejecutados directamente por la municipalidad respectiva o mediante convenios con el ICT, el INDER, otras instituciones públicas u organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas, siempre que las iniciativas se enmarquen en el plan de desarrollo turístico cantonal a que se refiere el artículo 4 de esta ley.

ARTÍCULO 4- Participación del Instituto de Desarrollo Rural. El Instituto de Desarrollo Rural (INDER), en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley N.° 9036, podrá destinar recursos del Fondo de Desarrollo Rural para el financiamiento de proyectos de turismo rural sostenible, rescate del patrimonio cultural y natural, encadenamientos productivos agropecuarios vinculados al turismo, y fortalecimiento de organizaciones comunitarias con actividad turística en los cantones de Moravia, Goicoechea y Vázquez de Coronado, que integran el Territorio Rural N.° 29. En el caso del cantón de Tibás, el INDER podrá brindar asistencia técnica y apoyo en la formulación de proyectos turísticos de base comunitaria, en coordinación con su municipalidad y el ICT. Las acciones del INDER en esta materia deberán articularse con el Plan de Desarrollo Rural Territorial vigente para el Territorio N.° 29 y con los planes de desarrollo turístico cantonal establecidos en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 5- Plan de desarrollo turístico cantonal. El Poder Ejecutivo, por medio del Instituto Costarricense de Turismo, en coordinación con las municipalidades de Moravia, Tibás, Vázquez de Coronado y Goicoechea, deberá elaborar un plan de desarrollo turístico para cada uno de estos cantones, en un plazo no mayor a dieciocho meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley. Dichos planes deberán articularse con el Plan Nacional de Turismo vigente y con el Plan de Desarrollo Rural Territorial del Territorio N.° 29, y priorizar: la conservación del patrimonio cultural y natural; la promoción de tradiciones, expresiones artísticas y gastronómicas locales; el fortalecimiento de la identidad cantonal; el fomento de encadenamientos productivos inclusivos; el desarrollo de un turismo sostenible y

diferenciado; y la generación de oportunidades de empleo para las comunidades locales, con especial atención a mujeres y personas jóvenes.

ARTÍCULO 6- Participación comunitaria. El Poder Ejecutivo por medio del Instituto Costarricense de Turismo garantizará que los planes de desarrollo turístico deban elaborarse con la participación activa de las comunidades, las organizaciones locales, el sector empresarial y la sociedad civil de cada cantón. Las municipalidades correspondientes deberán garantizar espacios de consulta y validación comunitaria, de conformidad con los principios de transparencia y participación ciudadana.

ARTÍCULO 7- Seguimiento y evaluación. El Instituto Costarricense de Turismo presentará a la Asamblea Legislativa, cada dos años a partir de la entrada en vigencia de esta ley, oficio con informe sobre los avances, resultados e impactos del desarrollo turístico en los cantones declarados de interés público. Dicho informe incluirá indicadores de visitación, generación de empleo, inversión, encadenamientos productivos y recursos ejecutados por cada municipalidad e institución en cada cantón.

Rige a partir de su publicación.

Vanessa De Paul Castro Mora
Diputada